



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2017 00009 00
PROCESO:	Ejecutivo singular
DEMANDANTE:	JARLIN DARIO URREGO
DEMANDADOS:	UNIVERSAL DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P
PROVIDENCIA:	Auto de Sustanciación
DECISIÓN:	No toma nota de embargo de remanentes.

En atención a la solicitud de remanentes solicitada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Quibdo-Choco, para el proceso con radicado 27001 31 05 002 2020 00034 00, se les hace saber que NO es procedente TOMAR NOTA del embargo de remanentes que le quedaren a llegar al acá demandado, toda vez que, mediante auto del pasado 21 de septiembre de 2021, los remanentes quedaron a disposición del Juzgado 17 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, para el proceso con radicado 05001 40 03 017 2020 0065600.

Por secretaria, remítase el oficio comunicando lo acá decidido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA

J U E Z

v.v.